



RIO GALLEGOS, 27 AGO 2024

VISTO:

La necesidad de re-plantear un nuevo régimen laboral en los sectores productivos de la Provincia de Santa Cruz, y;

CONSIDERANDO:

Que, el régimen laboral que se aplica en los yacimientos productivos de la Provincia, resulta ser el denominado "14 x 14" que implica catorce (14) días de trabajo por catorce (14) días de descanso, **representa graves perjuicios** en la integridad psicofísica de los trabajadores, siendo estas determinantes de vejez y/o agotamientos prematuros;

Que, se ha constatado que dicho régimen produce serias repercusiones en la salud física, mental y emocional de los trabajadores, así como también en la seguridad y productividad en el trabajo;

Que, conforme lo han estimado diferentes informes de la Organización Mundial de la Salud (OMS) y la Organización Internacional del Trabajo (OIT) **las jornadas laborales prolongadas producen un grave daño a la salud física y psicológica de los trabajadores;**

Que, ambas organizaciones internacionales han señalado que las jornadas laborales prolongadas son el **factor de riesgo** que más contribuye a aumentar la carga de enfermedades ocupacionales. Por esta razón, este factor de riesgo laboral relativamente nuevo para la salud humana, tiene un carácter más psicosocial, y **debe ser estrictamente regulado;**

Que, asimismo **el régimen denominado "14x14" genera en el trabajador un desarraigo** de múltiples características tanto en el ámbito familiar como también de su territorio natal;

Que, el desarraigo se define como la separación o desplazamiento de una persona o comunidad de su entorno social, cultural y geográfico, lo cual puede generar un impacto negativo en la identidad, bienestar emocional y cohesión social de los individuos afectados;

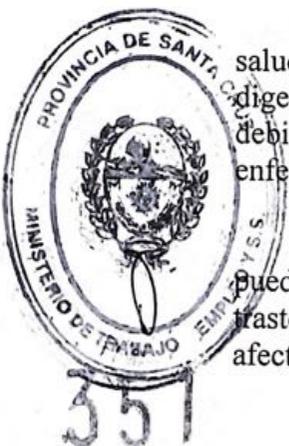
Que, las **consecuencias del desarraigo** incluyen la pérdida de la conexión con las raíces culturales, el aislamiento social, la dificultad para adaptarse a nuevos entornos y la vulnerabilidad económica y psicológica;

Que, trabajar bajo un régimen de "14x14", es peligroso principalmente debido a la duración y la intensidad de las jornadas laborales, ya que trabajar durante 14 días consecutivos, especialmente en turnos largos, puede llevar a una fatiga significativa. La falta de descanso adecuado entre turnos puede causar un agotamiento acumulativo que afecta tanto la salud física como mental, disminuyendo la capacidad de concentración, incrementando además la posibilidad de errores y aumenta el riesgo de accidentes laborales;

Que, la fatiga y la falta de sueño son factores que contribuyen significativamente al aumento del riesgo de accidentes, tanto en el lugar de trabajo como en el trayecto hacia y desde el trabajo. En entornos laborales peligrosos, puede tener consecuencias graves o incluso fatales;

Que, las jornadas prolongadas y la falta de descanso pueden contribuir a problemas de salud a largo plazo, como enfermedades cardiovasculares, trastornos del sueño, problemas digestivos, y estrés crónico. Además, la falta de tiempo para la recuperación adecuada puede debilitar el sistema inmunológico, haciendo que el trabajador sea más susceptible a enfermedades;

Que, el estrés asociado con trabajar largas jornadas sin suficiente tiempo de recuperación, puede tener un impacto negativo en la salud mental, provocando ansiedad, depresión y otros trastornos psicológicos. La falta de equilibrio entre el trabajo y la vida personal también puede afectar negativamente las relaciones familiares y sociales;





PROVINCIA DE SANTA CRUZ

Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad social
///-2-

Que, producto del desarraigo se produce un **desgaste psicosocial**, lo que implica la falta de interacción social y la separación prolongada de la familia y del círculo cercano, pueden llevar al aislamiento social;

Que, aunque se podría pensar que más horas de trabajo significan mayor productividad, la realidad es que la productividad y la calidad del trabajo suelen disminuir cuando los empleados están fatigados. Esto puede llevar a un aumento en los errores y una menor eficiencia general;

Que, el descanso ayuda a **prevenir** el agotamiento, manteniendo a los trabajadores alertas y reduciendo el riesgo de incidentes;

Que, un régimen de trabajo prolongado puede dificultar el mantenimiento de un equilibrio saludable entre el trabajo y la vida personal. Esto puede llevar a problemas familiares, falta de tiempo para actividades recreativas, de autocuidado, y una disminución en la calidad de vida en general;

Que las jornadas prolongadas de trabajo suelen implicar largas horas, condiciones extremas y esfuerzo físico intenso. Sin un descanso adecuado, los trabajadores se vuelven más propensos a cometer errores que pueden resultar en accidentes graves y convierten el entorno en hostil y aislado, **generando efectos negativos en la salud mental de los trabajadores**. El descanso y el tiempo libre son cruciales para mantener el bienestar emocional y mental, lo que a su vez influye positivamente en la moral y la motivación del equipo;

Que, trabajar en un régimen de 14x14 o en jornadas prolongadas de manera continua puede tener serias repercusiones en la salud física, mental, y emocional de los trabajadores, así como en la seguridad y productividad en el trabajo;

Que a razón de ello, **corresponde aplicar políticas públicas que garanticen las jornadas laborales ordinarias** acorde a las aptitudes psicofísicas de sus trabajadores;

Que en función a ello, en muchos países, las leyes laborales establecen requisitos mínimos de descanso para proteger a los trabajadores. Además, es una práctica ética que refleja el respeto de la empresa hacia sus empleados, promoviendo un **ambiente laboral más humano y sostenible**;

Que existen convenios y normas internacionales que influyen en la regulación laboral de estas industrias, y Argentina, como miembro de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), está comprometida con ciertos principios y normas internacionales que impactan indirectamente en estos sectores;

Que, cabe señalar que Argentina ha ratificado varios convenios de la OIT que establecen normas básicas para las condiciones laborales en todos los sectores. Algunos de estos convenios incluyen: Convenio N° 1 -jornada laboral máxima-, Convenio N° 176 -Establece medidas para garantizar la seguridad y salud de los trabajadores en la industria-, y el Convenio N° 155 sobre Seguridad y Salud de los Trabajadores y Medio Ambiente de Trabajo -Obliga a los Estados miembros a formular, implementar y revisar periódicamente una política nacional coherente en materia de seguridad y salud en el trabajo;

Que, si bien no hay tratados internacionales específicos sobre los regímenes laborales los yacimientos productivos que Argentina haya firmado, el país está sujeto a diversas obligaciones internacionales en materia de derechos humanos y laborales, que influyen en la formulación de políticas laborales: Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC) -Establece el derecho de los trabajadores a condiciones de trabajo justas y favorables, incluyendo un salario equitativo, condiciones seguras de trabajo, y un horario razonable-, Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José de Costa Rica) -Argentina, como parte de esta convención, se compromete a proteger los derechos laborales y garantizar que todos los trabajadores tengan acceso a condiciones de trabajo justas y equitativas- y Tratados Bilaterales y Multilaterales -Argentina también ha firmado varios acuerdos bilaterales y multilaterales que pueden impactar indirectamente en las condiciones laborales en estos sectores,



351



PROVINCIA DE SANTA CRUZ

Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad social

///-3-

especialmente aquellos relacionados con la inversión extranjera y la protección del medio ambiente, que a menudo incluyen cláusulas sobre responsabilidad social y laboral-;

Que a nivel nacional la Cámara Nacional del Trabajo conjuntamente con el Procurador General del Trabajo, han resaltado en diferentes plenarios al referirse a la jornada laboral que el legislador en los diferentes ordenamientos jurídicos al fijar un límite máximo a la jornada de trabajo, tuvo principalmente en miras la integridad física o psíquica del trabajador dependiente y el equilibrio entre la oferta y demanda de trabajo. A su vez, estimaron que la finalidad del legislador al fijar un recargo para las labores realizadas más allá del tope legal, ha sido la de no fomentar o incluso desalentar la realización de jornadas más allá de ciertos parámetros, superados los cuales la tarea repercute no sólo sobre la salud física del trabajador sino también sobre su vida de relación. **Señalaron que el orden público laboral lo constituyen los límites de jornada consagrados en la norma, sin distinción entre el diario y el semanal** (Fallos: 323:3664 , «Portela»; 325:2817, cit.; 342:1426 , «Payalap», entre otros);

Que, la imposición de limitaciones a la jornada laboral tiene la finalidad primordial de preservar la salud de los trabajadores. Además, también preserva el ámbito de la vida de relación del trabajador y su libertad personal relativa al uso de su tiempo;

Que , diversos estudios han confirmado que la limitación de la jornada laboral aumenta la productividad, obteniendo una mayor eficiencia. Los trabajadores, al estar menos fatigados, tienden a ser más eficientes durante sus horas de trabajo, concentrándose mejor y cometiendo menos errores;

Que reducir la jornada laboral permite un equilibrio entre la vida laboral y personal del trabajador, ya que cuentan con tiempo para la familia y el ocio. Una jornada laboral reducida permite a los trabajadores pasar más tiempo con sus familias, participar en actividades recreativas, y dedicarse a hobbies y proyectos personales. Este equilibrio es crucial para la satisfacción y la felicidad general de los empleados. Los trabajadores pueden involucrarse más en sus comunidades, participando en actividades voluntarias, culturales o sociales, lo que fortalece el tejido social y promueve un sentido de pertenencia y cohesión;

Que, por lo expuesto, corresponde implementar en las actividades desarrolladas por el sector privado en todo el territorio de la Provincia de Santa Cruz , un régimen de trabajo de 7 días seguidos por 7 días de descanso (7x7), lo que contribuye a un **equilibrio más saludable entre el trabajo y la vida personal, favoreciendo la recuperación física y mental de los trabajadores** como así también le permite al trabajador un equilibrio entre sus responsabilidades laborales y su vida personal;

Que el bienestar físico y mental de los trabajadores es crucial para mantener altos niveles de productividad, reducir los riesgos de accidentes laborales, y fomentar un ambiente de trabajo saludable y sostenible;

Que una limitación a la jornada laboral permitirá a los trabajadores disponer de más tiempo para descansar y recuperarse. Esto contribuye a reducir los niveles de estrés y a mejorar la salud mental, disminuyendo la incidencia de problemas como la ansiedad, la depresión y el agotamiento laboral (burnout);

Que, es dable destacar que la reducción del régimen disminuye accidentes laborales. Reducir la jornada laboral puede disminuir la fatiga y por lo tanto, reducir la frecuencia de accidentes, lo que a su vez reduce los costos relacionados con los seguros y la compensación laboral. La reducción de la jornada laboral puede ir de la mano con la implementación de modelos de trabajo más flexibles, que pueden mejorar tanto la productividad como la satisfacción laboral;

Que, **se debe humanizar el trabajo y apoyar a la construcción familiar y social** de los trabajadores, fomentando además el arraigo en la Provincia de Santa Cruz, toda vez que al reducir el régimen laboral se propicia **crear más puestos de trabajo**, es decir, permite que más santacruceños accedan a los mismos, al distribuir las horas de trabajo entre más personas;





PROVINCIA DE SANTA CRUZ

Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad social

///-4-

Que, los trabajadores que realizan el régimen de "7x7" tienden a estar más motivados y ser más productivos durante sus turnos de trabajo, ya que cuentan con un periodo adecuado de descanso al finalizar su ciclo laboral. Esta motivación se traduce en una **mayor eficiencia y en una mejor calidad del trabajo;**

Que, se reconoce que un régimen de "7x7" tiene beneficios significativos para la salud física y mental de los trabajadores. Los periodos regulares de descanso permiten una mejor recuperación física, reducen el riesgo de enfermedades relacionadas con el estrés, y promueven un bienestar general. Además, el tiempo libre puede ser utilizado para realizar actividades recreativas, ejercicio físico, y para mantener una vida social activa, lo que es crucial para la salud mental;

Que el régimen de "7x7" es atractivo para los trabajadores, lo que puede ayudar a las empresas a retener talento y reducir la rotación de personal. **Un régimen que respeta el equilibrio entre la vida laboral y personal** puede mejorar la satisfacción laboral, fomentando la lealtad de los empleados y reduciendo los costos asociados con la contratación y formación de nuevo personal, generando mayor mano de obra para los santacruceños y su arraigo en nuestro territorio provincial;

Que, esta modalidad de trabajo no solo beneficia a los trabajadores, sino también a sus familias y comunidades, ya que permite que los empleados tengan un mayor tiempo de calidad para dedicar a sus seres queridos y participar en la vida comunitaria. Esto puede mejorar la cohesión social y el bienestar general en las comunidades donde residen los trabajadores;

Que al implementar este tipo de jornada laboral permite que muchos trabajadores se arraiguen en la Provincia de Santa Cruz, y que su permanencia produzca un impacto positivo y multifacético en la economía local. Desde el aumento del consumo y la demanda de servicios hasta la generación de empleo y el fortalecimiento de la comunidad, estos trabajadores pueden ser un motor significativo de desarrollo económico y social para la provincia;

Que el arraigo en la Provincia de Santa Cruz, estimula el consumo local, toda vez que al contar los mismos con mayor tiempo de ocio pueden tener más oportunidades para consumir bienes y servicios, lo que puede incrementar la economía local;

Que, en conclusión, reducir la jornada laboral puede tener un impacto positivo en múltiples aspectos, desde la salud y el bienestar de los trabajadores hasta la productividad de las empresas y el desarrollo económico y social de nuestra Provincia. Es una medida que puede generar un ambiente laboral más sostenible, justo y humano, beneficiando tanto a individuos como a organizaciones y a la sociedad en su conjunto;

Que este régimen también se alinea con los estándares internacionales y las mejores prácticas en sectores industriales y extractivos, donde las condiciones laborales demandan una atención especial al descanso y la recuperación;

Que el trabajo debe ser un factor de humanización y de liberación integral de la persona, y no una actividad que comprometa el vínculo familiar e integración social de los trabajadores;

Que, no obstante lo expuesto precedentemente, cabe destacar que la implementación de un régimen laboral de "7x7" en los yacimientos productivos de la provincia de Santa Cruz, es una herramienta que ayuda a **mitigar la desocupación**, teniendo un impacto económico y social en la región;

Que la provincia de Santa Cruz posee una economía fuertemente ligada a la explotación de recursos naturales. Estos sectores son motores de empleo en la región, por lo que cualquier medida que **optimice la producción y la estabilidad laboral** tiene un impacto directo en la reducción de la desocupación;

Que el régimen que se pretende implementar permite maximizar el tiempo efectivo de trabajo, reduciendo el número de paradas y permitiendo una mayor continuidad en la producción.





PROVINCIA DE SANTA CRUZ

Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad social

///-5-

Al mejorar la **productividad** de los yacimientos productivos, se favorece la expansión de las operaciones y, en consecuencia, **la creación de nuevos puestos de trabajo para cubrir las necesidades adicionales de mano de obra;**

Que este tipo de régimen laboral contribuye a la estabilidad del empleo en la región, dado que las empresas pueden planificar mejor sus operaciones y reducir la rotación de personal, asimismo permite una distribución más equitativa del trabajo entre los empleados, lo que facilita la inclusión de un mayor número de trabajadores **ayudando a mitigar la desocupación en el territorio santacruceño;**

Que el régimen "7x7" posibilita que más santacruceños puedan acceder a un empleo formal, ya que las necesidades operativas de los yacimientos productivos bajo este régimen suelen requerir la contratación de trabajadores para cubrir los turnos de manera adecuada;

Que el régimen laboral 7x7 en los yacimientos productivos de Santa Cruz es una medida efectiva para **mitigar la desocupación en la provincia**. Al incrementar la productividad, mejorar las condiciones laborales, y fomentar la estabilidad en el empleo, este régimen no solo contribuye a la reducción de la tasa de desempleo, sino que también promueve el desarrollo económico y social de la región, asegurando un crecimiento más equitativo y sostenible

Que, en conclusión dicho régimen, es una herramienta efectiva para fortalecer la producción y la productividad en la provincia de Santa Cruz.;

Que este régimen no solo beneficia a las empresas sino que también impulsa el desarrollo económico de la provincia. Además, crea un ambiente laboral más atractivo y sostenible, facilitando las inversiones, lo que genera un círculo virtuoso de crecimiento y prosperidad para la región;

Que, por lo expuesto en la presente, **corresponde instaurar en el territorio de la Provincia de Santa Cruz**, la jornada laboral ordinaria denominada 7x7, que implica siete días de trabajo por siete días de descanso, el cual constituye una estrategia efectiva para mitigar la desocupación y elevar la productividad en diversos sectores de la provincia. Este modelo no solo permite una mayor flexibilidad y adaptación a las necesidades del mercado laboral, sino que también ofrece a los trabajadores un equilibrio entre el tiempo de trabajo y el descanso, lo que contribuye a mejorar su rendimiento y bienestar. De esta manera, el régimen "7x7" se presenta como una solución viable **para promover un crecimiento económico sostenido** y una mayor estabilidad laboral;

Que, conforme a las facultades conferidas corresponde el dictado del presente Instrumento Legal;

POR ELLO:

**EL MINISTRO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- IMPLEMENTAR, el régimen de trabajo denominado siete por siete (7x7) en todas las áreas operativas del sector privado que desarrollen actividades en la Provincia de Santa Cruz, a todos los trabajadores sujetos a condiciones laborales intensivas.

ARTÍCULO 2°.- DEJAR ESTABLECIDO, que el régimen de trabajo 7x7 consistirá en 7 días consecutivos de trabajo, seguidos de 7 días consecutivos de descanso, distribuyendo de manera equitativa las horas laborales dentro de los días de trabajo conforme a la normativa laboral vigente.-

ARTÍCULO 3°.- ESTABLECER, que el descanso compensatorio de 7 días es de carácter obligatorio y no podrá ser acumulado ni compensado por trabajo adicional, salvo excepciones justificadas y debidamente autorizadas.-





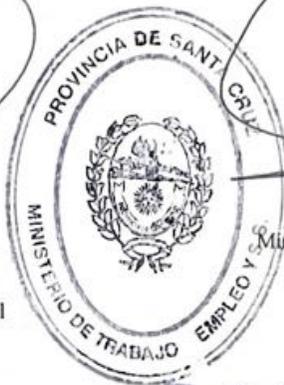
PROVINCIA DE SANTA CRUZ

Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad social

///-6-

ARTÍCULO 4°.- REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE a los interesados y Cumplido ARCHÍVESE.-

Sr. Javier Omar ARAVENA
Secretario de Estado de Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seg. Social
Provincia de Santa Cruz



Sr. Julio Norberto GUTIÉRREZ
Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social
Provincia de Santa Cruz

RESOLUCIÓN

N° **351**

/MTEySS/2024.-